



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 Dirección de Administración y Finanzas
 Departamento de Recursos Humanos

DECRETO MUNICIPAL N° 1687

Longaví, 17 JUL. 2015

VISTOS:

La reunión de instalación de la Municipalidad de Longaví, realizada el día 06 de diciembre de 2012, conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

El Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012, por medio del cual asume como Alcalde don Mario Briones Araice.

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto con Fuerza de Ley N°329-19.321 el cual adecua, modifica y establece la Planta de Personal Municipal de Longaví.

El Decreto Municipal N° 468 de fecha 05 de marzo 2015, que creó la Unidad de Control, creó el cargo de Director de la Unidad de Control y modificó el escalafón de personal de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Longaví.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes para dar continuidad y fluidez en el servicio municipal.

El Decreto Municipal N° 1.283 de fecha 28 de mayo 2015 que conforma el Comité de Selección del Llamado a Concurso.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 18.695 antes citada, establece que el cargo de Director de Control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes cuyas bases del concurso y el nombramiento del funcionario requerirán de la aprobación del Honorable Concejo.

Las Actas N° 01 y N° 02 del Comité de Selección del Llamado a Concurso de fechas 30 de junio y 03 de julio, ambas de 2015 y las Bases del Llamado a Concurso Público suscritas por la Comisión para ser sometidas a pronunciamiento del Honorable Concejo.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal efectuada el día 09 de julio de 2015 en la que se aprobó por unanimidad las Bases del Llamado a Concurso Público para proveer el cargo en comento, con la sola incorporación de que el perfeccionamiento a considerar deba tener una naturaleza legal, contable, financiera y/o de auditoría y ésta se acredite.



